



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA

ACTA No. 2 DE 2018

"POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y VOTACIONES DE LAS CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDÍSTAS A CELEBRARSE DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018."

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta"*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

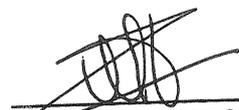
Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *"Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí."*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *"solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral."*


CLARA INES RUGE ROJAS
Cónsul General
Consulado General de Colombia



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Lima, República del Perú, para las Elecciones de Congreso de la República 2018 y votaciones de las consultas populares interpartidistas a efectuarse durante la jornada del **lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA: LUNES, CINCO (5) DE MARZO DE 2018		
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: ÚNICA		
NOMBRES	CEDULA	CARGO
BLANCA OFIR GALEANO	42.129.789	PRESIDENTE TITULAR
ENY MILETH MARTINEZ PAYARES	44.004.674	VICEPRESIDENTE TITULAR
DANIEL ALEJANDRO CORZO BAPTISTA	1.093.795.829	PRESIDENTE SUPLENTE
MARTHA CECILIA SANTAFE TORRES	37.835.353	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: MARTES, SEIS (6) DE MARZO DE 2018		
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: ÚNICA		
NOMBRES	CEDULA	CARGO
ALEJANDRO GIRALDO LEZCANO	1.010.162.055	PRESIDENTE TITULAR
CLAUDIA MARIA HOYOS ECHEVERRI	42.888.029	VICEPRESIDENTE TITULAR
BRENDA MARCELA BRAND AGUIRRE	1.061.697.087	PRESIDENTE SUPLENTE
RUTH BETANCOURT PEREZ	39.560.235	VICEPRESIDENTE SUPLENTE


CLARA INES RUGE ROJAS
Cónsul General
Consulado General de Colombia



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA: MIÉRCOLES, SIETE (7) DE MARZO DE 2018
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: ÚNICA

NOMBRES	CEDULA	CARGO
ELIANA MARIA LOAIZA RESTREPO	43.628.583	PRESIDENTE TITULAR
DIANA ELIZABETH REDONDO SIERRA	1.065.571.445	VICEPRESIDENTE TITULAR
ORLANDO DE JESUS VELASQUEZ PALACIO	70.547.903	PRESIDENTE SUPLENTE
ERIKA ANDREA NAVIA VERGARA	1.128.452.792	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: JUEVES, OCHO (8) DE MARZO DE 2018
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: ÚNICA

NOMBRES	CEDULA	CARGO
LUIS FERNANDO CALERO MENDEZ	79.436.998	PRESIDENTE TITULAR
GREGORIO OSORIO VILLAMIZAR	88.258.462	VICEPRESIDENTE TITULAR
MONICA VICTORIA SAAVEDRA MEDINA	53.160.819	PRESIDENTE SUPLENTE
LAURA CRISTINA VALENCIA GUTIERREZ	1.012.457.812	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: VIERNES, NUEVE (9) DE MARZO DE 2018
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: ÚNICA

NOMBRES	CEDULA	CARGO
SANDRA CONSTANZA CARANTON AVILA	65.770.020	PRESIDENTE TITULAR
JOHANNA RIAÑO PINZON	24.584.909	VICEPRESIDENTE TITULAR
SARA MARIA LEGUIZAMO CHARRY	1.003.813.160	PRESIDENTE SUPLENTE
WINSTON YESID CRISTANCHO CEBALLOS	79.505.115	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: SÁBADO, DIEZ (10) DE MARZO DE 2018
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: ÚNICA

NOMBRES	CEDULA	CARGO
JAIRO PABON PABON	79.856.208	PRESIDENTE TITULAR
SANDRA MILENA NARVAEZ	36.067.299	VICEPRESIDENTE TITULAR
NUBIA ALEXANDRA CARRILLO FAJARDO	52.063.917	PRESIDENTE SUPLENTE
JESUS ANTONIO ARRIETA AVILES	7.723.445	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: DOMINGO, ONCE (11) DE MARZO DE 2018
Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: 1

NOMBRES	CEDULA	CARGO
CRISTIAN ALEJANDRO ARAGON RODRIGUEZ	1.110.533.057	PRESIDENTE TITULAR
JAVIER FELIPE MORALES RODRIGUEZ	79.943.466	VICEPRESIDENTE TITULAR
JAVIER ALFONSO QUINTERO TORO	79.755.681	PRESIDENTE SUPLENTE
ITALIA ISADORA SAMUDIO REYES	52.264.006	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

CLARA INES RUGE ROJAS
Cónsul General
Consulado General de Colombia



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA: DOMINGO, ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: 2

NOMBRES	CEDULA	CARGO
ELSY EDILIA ANAVE	24.243.738	PRESIDENTE TITULAR
BEICY YALINE VARGAS ARIAS	39.624.672	VICEPRESIDENTE TITULAR
DOLLY MUÑOZ ARIAS	24.718.145	PRESIDENTE SUPLENTE
JOHN HAIVER MALAGON MORENO	1.014.182.041	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: DOMINGO, ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: 3

NOMBRES	CEDULA	CARGO
CAMILO ANDRES HERNANDEZ MIRA	98.762.995	PRESIDENTE TITULAR
JAIME LEONARDO RUBIANO ROJAS	91.529.972	VICEPRESIDENTE TITULAR
DIANA PATRICIA CARO	43.142.711	PRESIDENTE SUPLENTE
DORA MERCEDES VELANDIA UYABAN	52.093.780	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: DOMINGO, ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: 4

NOMBRES	CEDULA	CARGO
SONIA MARGARITA PEDROZO RAMIREZ	49.798.405	PRESIDENTE TITULAR
DIANA MARCELA CONRADO BELLO	1.118.827.043	VICEPRESIDENTE TITULAR
RICARDO ALFONSO CUELLAR RICO	79.362.538	PRESIDENTE SUPLENTE
JOHANNA FERNANDA GONZALEZ CIFUENTES	52.906.298	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

DÍA: DOMINGO, ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: LIMA - CONSULADO MESA: 5

NOMBRES	CEDULA	CARGO
DIANA PATRICIA ROJAS PATIÑO	38.603.893	PRESIDENTE TITULAR
JACKELINE ESCOBAR RODALLEGA	38.671.829	VICEPRESIDENTE TITULAR
ESPERANZA DIEZ CRUZ	51.821.205	PRESIDENTE SUPLENTE
LADY JOHANNA AGUILERA CRUZ	52.854.309	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto – Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación

CLARA INES RUGE ROJAS
Cónsul General
Consulado General de Colombia



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Colombia en Lima, República del Perú, con no menos de diez (10) días calendario antes la votación y en y en los demás medios que con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Lima, República del Perú a los catorce (14) días del mes de febrero de 2018.

CLARA INÉS RUGE ROJAS
Cónsul General de Colombia en Lima

